



MINISTERIO DE SALUD



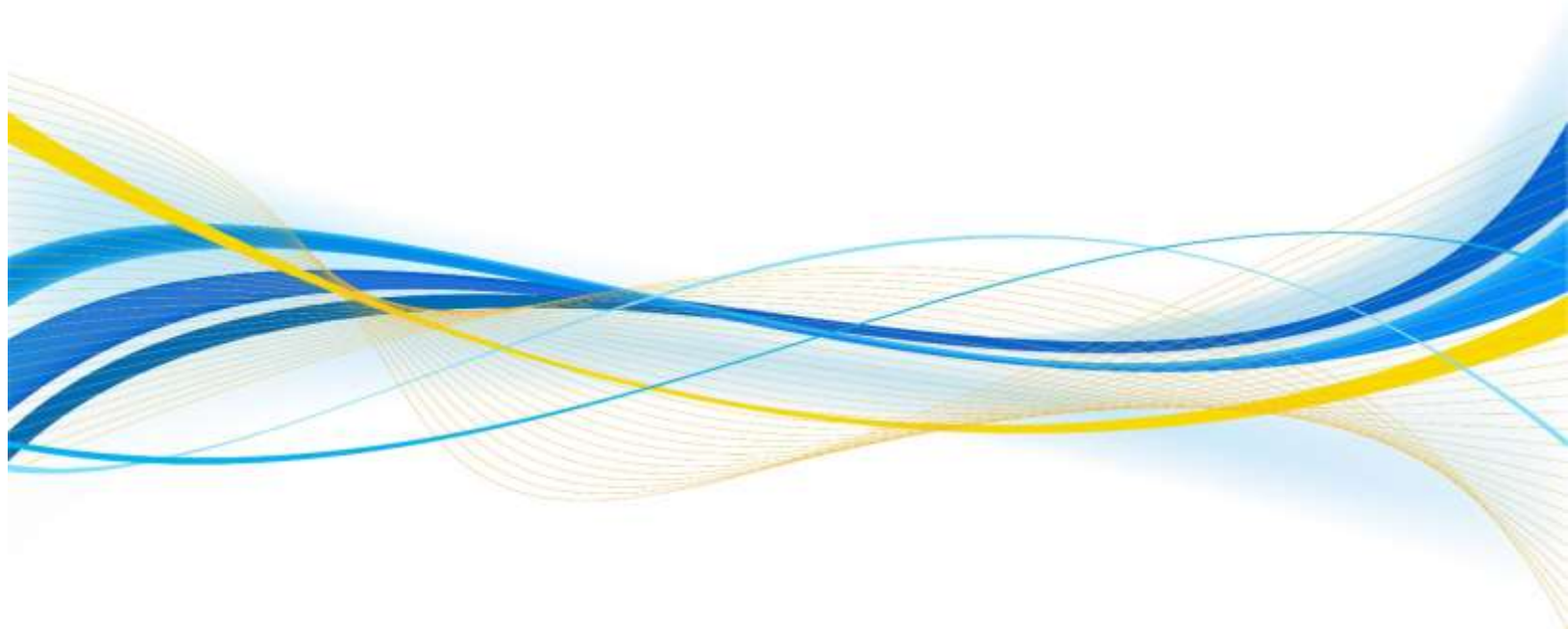
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"

SAN VICENTE

## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
El DIA. 4 = m 2010



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

Nosotros: \_\_\_\_\_, de cincuenta y cuatro años de edad,  
**Doctora en Medicina**, del domicilio de esta Ciudad en este Departamento de San Vicente,  
con Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria:

nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter  
de Directora, con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré  
el **HOSPITAL**, por una parte y por otra, \_\_\_\_\_, de  
cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en  
el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad numero:

\_\_\_\_\_; con Número de Identificación  
Tributaria:

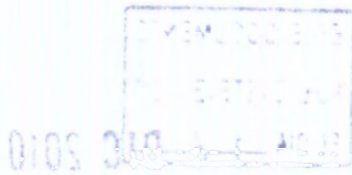
\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de APODERADO GENERAL Y JUDICIAL de la  
Sociedad **HYDROIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá  
abreviarse **HIDROIL, S.A. DE C. V.**; del domicilio de la Ciudad y Departamento de  
San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, que en lo sucesivo me denominare  
"EL CONTRATISTA", hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL  
SANTA GERTRUDIS DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE**, de acuerdo a las siguientes  
cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se  
obliga a suministrar lo siguiente:





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.



Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

REN. No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
01	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SERVICIO EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE PARA PARA EL AÑO 2011				
	OFRECEN: COMBUSTIBLE DIESEL, CON SERVICIO EN EL TANQUE AEREO, PRESENTACION: A GRANEL, VENCIMIENTO: S/V; No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A MARCA: PDV ORIGEN: VENEZUELA	GLN.	23.000	\$ 3,05	\$ 70.150,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 70.150,00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Publica por Invitación Número cero cero dos pleca dos mil once (002/2011) "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE**", para el año 2011, b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL, el quince de noviembre del año dos mil diez, c) La Resolución de Adjudicación Número cero cero dos pleca dos mil once (002/2011), d) La Garantía, e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA:** PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El Suministro objeto del presente contrato será entregado en el tanque aéreo del Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente, ubicado en la 4ta Calle Oriente, Barrio San Francisco, Para lo cual el suministrador o representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo, verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones siguiente: a) El servicio se solicita a granel en el tanque aéreo del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la ciudad de





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

San Vicente; b) El servicio se prestara a diario de lunes a viernes en horas hábiles y fines de semana en caso de eventualidades, previa solicitud autorizada; c) en el tanque aéreo del Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente; d) Los pedidos se harán según necesidades de la Institución con anticipación de 24 y/o 48 horas, en solicitud de pedido firmados por la UACI del HOSPITAL; e) La gasolinera deberá asegurar el abastecimiento del combustible utilizado en los vehículos, salvo casos de fuerza mayor; f) El hospital a través del guardalmacén llevaran el control del combustible a utilizar, a través de vales extendidos en triplicado una copia para la gasolinera, una para el transportista y otro para el almacén; g) Los equipos de transporte (camión cisterna) deberán contar con depósitos debidamente sellados y el nivel del producto deberá coincidir con la arandela de control de exactitud de medidas, en pedidos no menores de dos mil galones o en múltiplos de quinientos galones cada vez. El Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias reales y las necesidades del HOSPITAL, situación que será acordada entre las partes. **CLAUSULA CUARTA:** ATRASO Y PRORROGAS DE CONTRATO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizado por la DIRECTORA del HOSPITAL, que aceptará el CONTRATISTA, no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$**





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

70,150.00) que el Hospital pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA:** COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario de la siguiente manera: 2011-3211-3-01-01-21-1-54110 del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 70,150.00)**. **CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias a nombre del **Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente**, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén del Hospital, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI del Hospital. La Tesorería de la UFI del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA:** INCREMENTOS O DECREMENTO DE PRECIO. Los precios, establecidos en el presente contrato incluyen IVA, FOVIAL, FLETE y están basados en precios vigentes a partir de la semana comprendida entre el veintiséis (26) de enero al uno (01) de febrero del año dos mil once, los cuales pueden sufrir incremento o decremento por fluctuaciones de mercado, variaciones de precios de referencia que emite MINEC semanalmente y decisiones gubernamentales que decreten cambios en las actuales estructuras de costos. Además el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar las





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente licitación, hasta en un porcentaje máximo del **20%** del valor del contrato celebrado. Se emitirá una resolución modificativa correspondiente, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes y certificación de disponibilidad financiera extendida por la UFI. Siempre y cuando no cause agravio a los Intereses del HOSPITAL. **CLAUSULA NOVENA:** FIANZAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 8,418.00)** equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA:** MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectivas la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA**

**TERCERA:** TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la presente base de licitación. El HOSPITAL podrá notificar al contratista su decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para HOSPITAL, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, si dentro del plazo de





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.



Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación y regular el vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal de la DIRECTORA del HOSPITAL y deberán formalizarse emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA:** ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega al \_\_\_\_\_, Jefe de Mantenimiento, y \_\_\_\_\_, Jefe de Transporte en funcione^ para que administren el presente contrato, quienes actuaran en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsables por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos.

Dichos Administradores determinaran el procedimiento y designará al técnico\o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. Los Administradores del contrato deberá velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **CLAUSULA**

**DECIMA SEPTIMA:** LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del present ontrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas?





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en la Cuarta Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA; 83 avenida Norte Entre 5ª y 7ª Calle Poniente N° 4248 Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CONTRATANTE.



Lic. CONTRATISTA.



la Ciudad de San Vicente a las diez horas con treinta minutos del día quince del mes de diciembre del año dos mil diez.- Ante Mí: \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de esta ciudad, COMPARECEN: por una parte

\_\_\_\_\_, de cincuenta y cuatro años de edad, **Doctora en Medicina**, del domicilio de esta Ciudad en este Departamento de San Vicente, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Directora y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

cero uno —seis, personería que **DOY FE** de ser legitima y suficiente de conformidad a) al Artículo **SIETE**, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**; b) según Decreto Legislativo número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Tomo número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, c) Y el Acuerdo número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la Señora Ministra del Ramo de Salud, y por la otra: , de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco y por ello lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero:

; con Número de Identificación Tributaria:

, quien actúa en su calidad de APODERADO GENERAL Y JUDICIAL de la Sociedad **HYDROIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **HIDROIL, S.A. DE C. V.**; del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería y existencia legal que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista, a) Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la Sociedad **HYDROIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **HIDROIL, S.A. DE C. V.**; otorgada en la en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día quince de mayo del año dos mil ocho, inscrita al numero: **DIECIOCHO**, del Libro: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; de la cual consta que las disposiciones que rigen a la Sociedad son las estipuladas en dicha escritura y cuyo texto se tendrá como único, que su naturaleza e





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

**ANONIMA SUJETA AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE**, de Nacionalidad: **SALVADOREÑA**, su domicilio será la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado; Que la finalidad de la Sociedad será la construcción, operación, almacenamiento, supervisión y administración de empresas relacionadas con Hidrocarburos y todo producto derivado del petróleo, Biocombustibles, bioenergéticas o de energía renovable, pudiendo realizar dentro del giro de las sociedad las actividades siguientes; la transformación, almacenamiento, distribución, comercialización, intermediación y suministros de hidrocarburos y todos los derivados de petróleo, biocombustibles y de energía renovable, en todas sus formas adquiridas de instituciones privadas, oficiales o de cualquier persona o entidad que la produzca o provea o por generación propia, etc; El Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por el Administrador Unico o la Junta Directiva en su caso; La Sociedad estará dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que la Administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Unico según el caso, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, que la representación Legal y Extrajudicial de la Sociedad, asi como el uso de la firma social corresponde al Administrador Unico de la Sociedad, en la misma se encuentra el resultado del Acta de elección de la Junta Directiva en la que resulto electo como Administrador Unico Propietario

, para un periodo de cinco años . **C)** Copia certificada del Testimonio de **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**, Otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada , de parte del señor , en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** y Representante Legal de la Sociedad **HYDROIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **HIDROIL, S.A. DE C. V.**; a favor del compareciente, e inscrita en el Registro de Comercio, al Numero **TREINTA Y SIETE**, del Libro **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO**, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de febrero del dos mil diez, en el que faculta al compareciente





000444



República de El Salvador, C. A.  
 Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
 Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
 Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
 Fondos Goes

para realizar actos y contratos como el presente, por lo cual el compareciente esta facultado para otorgar actos como el presente. **Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar **COMBUSTIBLE EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE**, de acuerdo a las cláusulas siguientes: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar lo siguiente:

REN. No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
01	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SERVICIO EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS AREA DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE				
	OFRECEN: COMBUSTIBLE DIESEL, SERVICIO EN EL TANQUE AEREO , PRESENTACION: A GRANEL, VENCIMIENTO: S/V; No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A MARCA: PDV ORIGEN: VENEZUELA	GLN.	23.000	\$ 3,05	\$ 70.150,00
<b>TOTAL</b>					\$ 70.150,00

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Publica por Invitación Número cero cero dos pleca dos mil once (002/2011) "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS LA CIUDAD DE SAN VICENTE**", para el año 2011, b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL, el quince de noviembre del año dos mil diez, c) La Resolución de Adjudicación Número cero cero dos pleca dos mil once (002/2011), d) La adenda numero uno, dos y tres e)La Garantía, f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El Suministro objeto del presente contrato será entregado en el tanque aéreo





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

del Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente, ubicado en la 4ta Calle Oriente, Barrio San Francisco San Vicente observando las condiciones específicas descritas en el contrato.

**ATRASO Y PRORROGAS DE CONTRATO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega previo análisis de condiciones que la justifiquen.

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 70.150,00)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato.

**COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario de la siguiente manera: 2011-3211-3-01-01-21-1-54110 del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 70.150,00)**.

**PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias a nombre del **Hospital**.

**INCREMENTOS O DECREMENTO DE PRECIO.** Los precios, establecidos en el presente contrato incluyen IVA, FOVIAL, FLETE y están basados en precios vigentes a partir de la semana comprendida entre el veintiséis (26) de enero al uno (01) de febrero del año dos mil once, el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente licitación, hasta en un porcentaje máximo del **20%** del valor del contrato celebrado.

**FIANZAS.** El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No.004 /2011  
Licitación Pública por Invitación No. 002/2011  
Resolución de Adjudicación No. 002/2011  
Fondos Goes

garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 8,418.00)** equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO, ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega al \_\_\_\_\_, Jefe de Mantenimiento, y \_\_\_\_\_ Jefe de Transporte en funciones para que administren el presente contrato, quienes actuaran en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsables por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dichos Administradores determinaran el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. Los Administradores del contrato deberá velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos Y demás condiciones que se consignan en el expresado documento. Y **ME DICEN:** los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cuatro, hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. G) Y FE.'



NOTARIO

